DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 2309 /2019

Asunción, 01 de marzo de 2019.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Maria Antonia

REF.: ID 358531 – Construcción de Enripiados y Obras Complementarias en puntos crítocos del Distrito de María Antonia

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Les recordamos que el Dictamen de la UOC debe justificar en forma precisa la contratación por la modalidad de vía excepción, la sola mención de la norma legal no es suficiente, la convocante utiliza en el Dictamen el inciso "b" del art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: ***"...por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país..."***, al respecto, solicitamos aclarar las fechas en las que se produjeron las lluvias alegadas en el Dictamen, así mismo, deberán remitir informes de prensa u otros documentos que demuestren que efectivamente las lluvias se produjeron en dichas fechas.

2. El Dictamen que justifica la excepción es de fecha 04/02/19 y la intención fue creada el 12/02/2019, por lo que la intención es posterior a la fecha del Dictamen, además del Dictamen que justifica la excepción no podemos deducir en qué fecha se dio el hecho que produjo el proceso por Decreto 5174/05, por lo que según lo relatado se da por incumplido lo establecido en **Resolución DNCP N° 2435/18** en su **Art.** establece "*...que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numera2 Inciso c) del Decreto N° 5174, deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la mismas se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo" Urgencia impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP...".*

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Abg. Lilian Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

DNC/V.EXC/UU